



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 1 de Junio, 2005

Número 64

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 1

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Anuncio 7

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Tobarra 8

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio de la Zona 6.ª de Elche de la Sierra; anuncio del Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel" 18

Ayuntamientos de: Albacete, Alborea, Caudete, Montealegre del Castillo, La Recueja y Villalgordo del Júcar 24

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: Número 2 de Albacete 27

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la

imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10	16102218551	RABADAN AYUB, S.L.	NUESTRA SEÑORA DE	02100 TARAZONA DE	04 16 2004 005016285	0804 0804	301,00
0111 10	46117409006	CONSTRUCCIONES CALLADO A.	DEL CAMPO 6	02640 ALMANSA	04 46 2003 005120232	0602 0602	300,52

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111 10	02002998768	LEJIAS ARGUDO, S.A.	PG. IND.CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	03 02 2002 011972250	0602 0602	10,08
0111 10	02002998768	LEJIAS ARGUDO, S.A.	PG. IND.CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	02 02 2005 011383012	1204 1204	10.585,81
0111 10	02004017975	MARTINEZ CIFUENTES, COM.	BENAVENTE 2	02006 ALBACETE	02 02 2005 011101207	0204 0204	1.221,07
0111 10	02004202073	PREFABRICADOS JOMI, S.L.	BUEN SUCESO 61	02640 ALMANSA	03 02 2005 010372289	0903 0903	361,99
0111 10	02101103054	DECORACION, J.A. LUZ, S.	GABRIEL CISCAR 38	02006 ALBACETE	03 02 2004 012034852	0404 0404	1.338,49
0111 10	02101103054	DECORACION, J.A. LUZ, S.	GABRIEL CISCAR 38	02006 ALBACETE	03 02 2004 017525860	0504 0504	1.295,45
0111 10	02101234511	CHARCO LOZANO JUANA ANT.	CONCEPCION 12	02630 RODA LA	10 02 2005 011655824	0399 0399	6.004,64
0111 10	02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2005 011417869	1204 1204	3.042,71
0111 10	02102072448	ASESORAMIENTO EJECUTIVO	FERIA 46	02005 ALBACETE	03 02 2004 018136960	0604 0604	190,98
0111 10	02102238459	TEBAR SORIANO TOMAS	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	03 02 2002 013553754	0902 0902	48,16
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011482840	1198 1198	52,10
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011482941	0898 0898	746,90
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483042	0998 0998	746,90
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483143	1198 1198	371,28
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483244	1098 1098	371,28
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483345	0199 0199	210,96
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483446	0199 0199	371,28
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483547	0299 0299	1.011,01
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483648	0499 0499	1.097,38
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483749	0399 0399	371,28
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483850	0599 0599	1.097,38
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011483951	0699 0699	1.097,38
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011484052	0799 0799	869,27
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011484153	0999 0999	269,60
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011484254	0899 0899	337,01
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011484355	1298 1298	210,96
0111 10	02102263418	CASTEDO GOMEZ ANDRES EM.	FERIA 78	02005 ALBACETE	10 02 2005 011484456	0399 0399	210,96
0111 10	02102390629	NETLEVANTE INVERSIONES	CT. ALBACETE 99	02200 CASAS IBAÑEZ	04 02 2004 005030846	0104 0104	300,52
0111 10	02102718510	WEBMAKERS S.L.	PG. CAMPOLLANO AVDA.	02007 ALBACETE	04 02 2004 005034886	0804 0804	300,52
0111 10	02102829149	PATROCINIO VILLENA E HIJ.	PERU 4	02006 ALBACETE	02 02 2005 011439289	1204 1204	45,13
0111 10	02102854815	MORENO BONILLA MANUEL	NTRA. SRA. MERCED.	02005 ALBACETE	02 02 2005 010163337	1004 1004	928,02
0111 10	02102854916	RAPPACIN ALBACETE S.L.	BAÑOS 13	02004 ALBACETE	04 02 2004 005027917	0204 0304	3.005,07
0111 10	02102854916	RAPPACIN ALBACETE S.L.	BAÑOS 13	02004 ALBACETE	02 02 2005 011440101	1204 1204	405,70
0111 10	02102908769	CAFE BAR JAVIER, S.L. UN.	CHURRUCA 3	02006 ALBACETE	03 02 2004 019631265	0204 0904	98,86
0111 10	02102968686	TOAE VASCALANTES Y CARR.	PG. INDUSTRIAL CAMP.	02007 ALBACETE	03 02 2004 011229752	0204 0204	1.441,46
0111 10	02102996473	CHENG --- XIAOZHONG	PG. IND. EL MUGRON C	02640 ALMANSA	04 02 2004 005002311	0903 0903	305,00
0111 10	02103002436	CLIMAHELLIN, S.L.L.	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	02 02 2005 011444242	1204 1204	3.804,80
0111 10	02103064676	ESTRUCTURAS Y OBRAS LOPE	AV. DR. PRETEL CANO 42	02360 BIENSERVIDA	03 02 2004 018163939	0604 0604	5.174,03
0111 10	02103247259	ROSSITER SOCIETY 2002, S.	HUERTA, S/N	02200 CASAS IBAÑEZ	04 02 2004 005029432	0204 0304	3.005,07
0111 10	02103267063	CRUZ DEL SUR S.L.	COLLADO PIÑA 69	02003 ALBACETE	02 02 2005 011454952	1204 1204	633,58
0111 10	02103284241	CALCEGAN ZAPATEROS, S.L.	INFANTE DON JUAN	02640 ALMANSA	03 02 2004 017578707	0504 0504	363,60
0111 10	02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV. POETAS MARIANO T.	02400 HELLIN	02 02 2005 011455962	1204 1204	45,13

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02103385079	GAZAR NOVIAS S.L.	TESIFONTE GALLEGO	02001 ALBACETE	03 02 2005 010185363	0104 1004	240,28
0111 10	02103428630	ELECTRICIDAD MACHIN, S.L.	MURILLO 13	02005 ALBACETE	02 02 2005 011461824	1104 1104	99,73
0111 10	02103442370	SEMA, C.B.	PS. DE LA CAÑANA 37	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2005 010100992	0604 0604	486,98
0111 10	02103442370	SEMA, C.B.	PS. DE LA CAÑANA 37	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2005 010101093	0704 0704	1.492,43
0111 10	02103526034	OLIVA MORENO ANTONIO	AV. AYORA 3	02640 ALMANSA	02 02 2005 011467278	1204 1204	2.784,06
0111 10	02103697503	GOMEZ VICENTE JOSE ANTON.	TR. ESTACION 10	02600 VILLARROB.	02 02 2005 011480012	1204 1204	359,23

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	021003965122	CEBRIAN FLORES MARIA PIL.	BLASCO DE GARAY 2	02002 ALBACETE	02 02 2004 017631146	0504 0504	270,13
---------	--------------	---------------------------	-------------------	----------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613 10	02100504482	COCAMPO, S.A.	FINCA EL CUCHARRO	02314 PEÑASCOSA	03 02 2004 018630347	0804 0804	30,05
0613 10	02101824288	AGRARIO CASA REQUENA S.L.	BAÑOS 17	02004 ALBACETE	03 02 2004 018644491	0804 0804	26,39

REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS

2300 07	020032431401	MORENO ROMERO MARIA	JUAN PACHECO, 16	02006 ALBACETE	08 02 2003 013704586	0401 0601	72,75
2300 07	021007150257	TORTOLA PAGAN JULIANA	PL. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	08 02 2003 013708226	0402 0602	72,75

Albacete a 18 de mayo de 2005.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.
•11.527•

Administración número 1**NOTIFICACIONES**

Se pone en conocimiento de los trabajadores y/o empresas indicados en anexo, que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.P. del día 14), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada en el anexo adjunto respecto de los trabajadores y/o empresas que se mencionan.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la Avda. de España, 27 de Albacete, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Anexo que se cita

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 13-00441351-19
Régimen: General.

Razón social: M^a Carmen Mas Rodríguez

Ultimo domicilio conocido: C/ Virrey Morcillo, 7-02003 Albacete

Resolución: Resolución alta de oficio en la empresa Francisco León Rojano Escobar con Código de Cuenta de Cotización 02103781769 con fecha real del alta 03/03/05 y fecha de efectos 09/03/05, en base a la comunicación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Albacete de 12/04/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-01037931-86
Régimen: General

Razón social: Clodoaldo Fernández Morcillo

Ultimo domicilio conocido: C/ Blasco de Garay, 85 02003 Albacete

Resolución: Resolución inscripción de oficio a esa empresa en el Régimen General de la Seguridad Social con Código de Cuenta de Cotización 02103793186 y situar en él de alta de oficio al trabajador David Roberto Bellón Casillas, con fecha real y de efectos 01/06/03 y de baja de oficio con fecha real y de efectos 01/12/03, en base a la comunicación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Albacete de 08/03/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 46-01217253-04

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Desiderio Felipe Sánchez

Ultimo domicilio conocido: C/ Santiago Rusiñol, 11-5º B-02006 Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo con fecha 1/3/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 18-10041767-39

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Juan Carlos Felipe Sánchez

Ultimo domicilio conocido: C/ Huesca, 14 - 2º Izqda.- 02006 Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo con fecha 1/3/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-00150652-66

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Juan M. Martínez Miguel

Ultimo domicilio conocido: C/ Luis Rosales, 3-02003 Albacete

Resolución: Resolución sobre reconocimiento de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de efectos 31/3/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-01031260-11

Régimen: General

Razón social: Juan Moliner López

Ultimo domicilio conocido: C/ Doctor Ferrán, 100 02004 Albacete

Resolución: Resolución baja de Código de Cuenta de Cotización con fecha de efectos 3/3/03.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-01023774-91
 Régimen: General
 Razón social: Oscar Martínez Cano
 Ultimo domicilio conocido: C/ Doctor Ferrán, 42-02004 Albacete
 Resolución: Resolución baja de Código de Cuenta de Cotización con fecha de efectos 31/12/02.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-01022471-49
 Régimen: General
 Razón social: El Pecado, C.B.
 Ultimo domicilio conocido: C/ Concepción, 40-02001 Albacete
 Resolución: Resolución baja de Código de Cuenta de Cotización con fecha de efectos 30/09/02.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-01026001-87
 Régimen: General
 Razón social: Gemma González Poveda
 Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 62-02004 Albacete
 Resolución: Resolución baja de Código de Cuenta de Cotización con fecha de efectos 26/02/04.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-00032554-16
 Régimen: General
 Razón social: Antonio Martínez Moreno
 Ultimo domicilio conocido: C/ Tesifonte Gallego, 9-02002 Albacete
 Resolución: Resolución baja de Código de Cuenta de Cotización con fecha de efectos 30/06/85.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-01020411-26
 Régimen: General
 Razón social: Pantalón Diweor, S.L.
 Ultimo domicilio conocido: C/ Hunosa, 8-02049 Aguas Nuevas
 Resolución: Resolución baja de Código de Cuenta de Cotización con fecha de efectos 02/12/03.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 23-10376274-10
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: Jalal Mouaou
 Ultimo domicilio conocido: C/ Honduras, 18-1º-02001 Albacete
 Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 20/1/05

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 23-10032266-61
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: Inmaculada Moreno López
 Ultimo domicilio conocido: C/ Arquitecto Vandelvira, 51-4º B-Albacete
 Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 31/01/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10109649-83
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: John Fredy Martínez Sánchez
 Ultimo domicilio conocido: C/ Miguel López Legazpi, 11-1º Izqda.-Albacete
 Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 04/01/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10093975-26
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Rocio Fernández Galviz
 Ultimo domicilio conocido: C/ Ntra. Sra. Victoria, 9-9º Dcha.-Albacete
 Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 10/02/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 46-10701946-73
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: Brahim Ait Hsain
 Ultimo domicilio conocido: Finca El Pasico-02049 Aguas Nuevas
 Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 12/12/04.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-01026428-29
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: José Antonio López Gallego
 Ultimo domicilio conocido: C/ Ibáñez Ibero, 23-02005 Albacete
 Resolución: Resolución modificación fecha de alta del trabajador por cuenta ajena en el régimen especial agrario Alfonso Rueda Lopez con Número de Afiliación a la Seguridad Social 020011669761 siendo la nueva fecha de alta 01/02/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 46-10725762-27
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: Ana Florica Cirpaci
 Ultimo domicilio conocido: C/ Dr. García Reyes, 7-1º-Pta. 1-Albacete
 Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 11/02/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10116793-49
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: Svitlana Korochentseva
 Ultimo domicilio conocido: C/ Cuenca, 12-9º D-02003 Albacete
 Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 26/04/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10124693-92
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: Vasyl Novikov
 Ultimo domicilio conocido: C/ Cristóbal Lozano, 4-6º I-Albacete
 Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 05/04/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 50-10221825-38
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: Hocine Hammamouche
 Ultimo domicilio conocido: C/ Tenerife, 14-4º A-Albacete
 Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 21/01/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10083379-03
 Régimen: Especial Agrario
 Razón social: Javier Plou Peirado
 Ultimo domicilio conocido: C/ Tejares, 43-02002 Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 01/02/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 21-10000112-46

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Mohamed El Ghazal

Ultimo domicilio conocido: C/Juan de Austria, 7-Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 01/02/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10105081-74

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Paola Villalba Cadena

Ultimo domicilio conocido: C/ Ntra. Sra. de la Victoria, 15-10º I-Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 18/01/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 50-10221825-38

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Hocine Hammamouche

Ultimo domicilio conocido: C/ Tenerife, 14-4º A-Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 10/03/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10114033-05

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Kacimi Abdelazize

Ultimo domicilio conocido: Pza. Tomás Navarro Tomás, 15-bajo-Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 07/03/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10104293-62

Régimen: Especial Agrario

Razón social: El Mustapha Barra

Ultimo domicilio conocido: C/ Virgen de las Maravillas, 1-4º Izqda.-Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 03/03/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10136173-29

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Bartlomiej Adam Szejnabis

Ultimo domicilio conocido: C/Cervantes, 8-02250 Abengibre

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 07/02/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10016158-03

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Gabriel Montoya Requena

Ultimo domicilio conocido: C/ Ramón y Cajal, 1-02639 Barrax

Resolución: Resolución denegatoria de su solicitud de 21/4/04 en demanda de acogerse a la cobertura de las contingencias de accidentes y trabajo y enfermedades profesionales.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10140160-39

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Oscar Manuel Coronel Reyes

Ultimo domicilio conocido: C/ Arenal, 17-02520 Chinchilla

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 01/02/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10120972-57

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Ramiro Taylor Coronel Reyes

Ultimo domicilio conocido: C/ Arenal, 17-1º-02520 Chinchilla

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 01/02/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10116714-67

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Darwin Santiago Guachamin Yamasca

Ultimo domicilio conocido: C/ Alvarez Quintero, 11-02611 Ossa de Montiel

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 11/03/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10028530-56

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Abdelkrim Baddouch

Ultimo domicilio conocido: C/ Cerro, 67-02692 Pétrola

Resolución: Resolución inscripción y baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de:

Baja: 01/01/03;

Inscripción: 22/04/05; baja: 13/06/03,

Inscripción: 06/10/03; baja: 22/12/03,

Inscripción: 23/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10140409-94

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Marina López Megías

Ultimo domicilio conocido: C/ Pinilla, s/n-02692 Pétrola

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha de inscripción 03/02/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 28-10366807-66

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Abdelkrim Ait Aissa

Ultimo domicilio conocido: Villa Dolores, s/n. 02154 Pozo Lorente

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 1/03/05.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-01013254-47

Régimen: General

Razón social: Creaciones Maros, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Cervantes, 11-02270 Villamalea

Resolución: Resolución baja de código de cuenta de cotización con fecha de efectos 15/03/04.

Cód. cuenta cotización/Nº Afiliación: 02-10094165-22

Régimen: Especial Agrario

Expediente	DNI/CIF	Nombre/Razón social	Núm. de documento	Procedimiento	Tipo/Identificador	Rég.	Domicilio	C.P.	Localidad	Cód.	Resultado entrega
02030100008262	044387619 B	Corredor Martínez Ramón	020321805001096564	Requerimiento B.	10 02102027483	0111	Ct. Jaén Km 4 Apdo. 929	02006	Albacete	04	Desconocido
02030100008262	044387619 B	Corredor Martínez Ramón	020321805001132334	Requerimiento B.	10 02102027483	0111	Ct. Jaén Km 4 Apdo. 929	02006	Albacete	04	Desconocido
02019800095594	005149222 M	Correoso Banegas Antonio	020321805001096261	Requerimiento B.	07 020023022300	0611	Batalla del Ebro 4 2	02006	Albacete	04	Desconocido
02030300004781	007553305 J	Cuerda Lacuerda Alfredo	020321805000756256	Requerimiento B.	10 02101498330	0111	Agustina de Aragón 18	02006	Albacete	04	Desconocido
02030300004781	007553305 J	Cuerda Lacuerda Alfredo	020321805000833553	Requerimiento B.	10 02101498330	0111	Agustina de Aragón 18	02006	Albacete	04	Desconocido
02030400143036	044383429 F	Debon Heredia Francisco	020321805000836482	Requerimiento B.	10 02102355465	0111	Amanecer 89	02006	Albacete	04	Desconocido
02030400101004	044381053 T	Delgado Simarro Antonio	020321805000998453	Requerimiento B.	07 021002530128	0521	Ct. de Jaén 41	02006	Albacete	09	No retirado lista
02019700028576	005130244 W	Díaz Marín Valentín	020321805000754539	Requerimiento B.	07 020020170193	0521	Aguila 8 3 D	02006	Albacete	09	No retirado lista
02030500056571	0X0574956 W	Diop Cheikh Ahmed	020321805000768481	Requerimiento B.	07 021013243271	0521	Santiago Rusiñol 2 4º	02006	Albacete	09	No retirado lista
02030500038080	0X2147791 M	El Yahyaoui Mohamed	020321805000765552	Requerimiento B.	07 021007144395	0521	Pz. Tomás Navarro Tomás 18 12	02006	Albacete	09	No retirado lista
02010300106261	0B02318665	Eléctricas y Telecomunicac. S.L.	020321805000833048	Requerimiento B.	10 02102748216	0111	Pl. San Juan de Dios 2	02004	Albacete	04	Desconocido
02030300189182	0X0354930 V	Emidio Braga Víctor	020321805001097271	Requerimiento B.	07 330100848862	0521	Orense 20 4º D	02006	Albacete	04	Desconocido
02030500054652	005113520 E	Escobar Gallego Manuel	020321805000766562	Requerimiento B.	07 020017791471	0521	Av. Isabel La Católica 1 1 B	02005	Albacete	09	No retirado lista
02030500085974	0B02195402	Establecimientos El Encinar S.L.	020321805001141327	Requerimiento B.	10 02102969090	0111	Pablo Medina 28	02005	Albacete	04	Desconocido
02030400188809	0B02330256	Eurojacris S.L.	020321805001099190	Requerimiento B.	10 02102989807	0111	Pz. Miguel Angel Blanco 11	02006	Albacete	04	Desconocido
02030500078904	0B02330256	Eurojacris S.L.	020321805001102022	Requerimiento B.	10 02103069932	0111	Pz. Miguel Angel Blanco 11	02006	Albacete	04	Desconocido
02030100011902	044385194 R	Fernández Amador Francisco	020321805000894581	Requerimiento B.	07 021000261439	0611	Juan Pacheco 6 2	02006	Albacete	09	No retirado lista
02030200056890	005193102 R	Fernández Gutiérrez Jesús	020321805001133142	Requerimiento B.	07 020023578230	0521	Ct. Jaén 7	02006	Albacete	04	Desconocido
02030200056890	005193102 R	Fernández Gutiérrez Jesús	020321805000755953	Requerimiento B.	07 020023578230	0521	Ct. Jaén 7	02006	Albacete	04	Desconocido
02030400107872	074506223 T	Fernández Santiago Clodoaldo	02032180500835876	Requerimiento B.	07 020030253143	0521	Rosario 119 1º A	02004	Albacete	04	Desconocido
02030500075163	0B02330827	Ferrallas Fralama S.L.L.	020321805001013712	Requerimiento B.	10 02102916752	0111	Apdo. Correos Nº 329	02080	Albacete	09	No retirado lista
02030400177893	0B02306025	Flores Llopis S.L.	020321805000760401	Requerimiento B.	10 02102565330	0111	Méjico 1	02006	Albacete	09	No retirado lista
02030500035050	019389475 S	Fuster Martínez Luis	020321805001006436	Requerimiento B.	07 460057539592	0521	Amanecer 62	02006	Albacete	09	No retirado lista
02030400012690	005158248 S	Muñoz Sánchez Justiniano	020321805000757569	Requerimiento B.	07 020026229865	0521	Eras 20	02620	Minaya	09	No retirado lista

Albacete a 17 de mayo de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•11.301•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO

Clave: JA-2322

Título: Proyecto de Construcción de la Presa de Siles (Jaén).

Terminos Municipales Afectados: Siles (Jaén) y Villaverde del Guadalimar (Albacete)

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 18 de mayo de 2005, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia y de su Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones se definen en la siguiente:

Nota extracto.-La presa de Siles, que dará lugar al embalse correspondiente del mismo nombre, se sitúa en el Término Municipal de Siles en la provincia de Jaén.

El embalse, se encuentra en el curso alto del río Guadalimar, casi en su totalidad en el Noreste de la provincia de Jaén.

Sin embargo, con el nivel del agua en el máximo normal, el embalse penetra en torno a 500 metros en la Comunidad de Castilla-La Mancha, afectando a una pequeña superficie del Término Municipal de Villaverde del Guadalimar en la provincia de Albacete. Es por ello, por lo que a pesar de no realizarse ningún tipo de obra en la Comunidad de Castilla-La Mancha, se somete a información Pública el proyecto y su Estudio de Impacto Ambiental.

Las características principales, son:

- Cuenca Hidrográfica: Guadalquivir.

- Río: Guadalimar.

- Afluente del río: Guadalquivir.

- Términos Municipales: Siles (Jaén) y Villaverde del Guadalimar (Albacete).

- Comunidades Autónomas: Andalucía y Castilla-La Mancha.

- Cota del nivel máximo del nivel normal (NMN): 702,30.

Bienes y derechos afectados

Los terrenos afectados por el embalse, serán objeto del correspondiente expediente de expropiación forzosa, relacionándose a continuación las superficies afectadas y los propietarios. Se incluyen como Anejo a esta nota extracto.

Servicios afectados

Las obras proyectadas no suponen afeción alguna a servicios o instalaciones de telefonía, electricidad, abastecimiento o gaseoductos existentes por la zona.

Evaluación ambiental

Se incluye un Estudio de Impacto Ambiental en el que se recogen los resultados de las alegaciones presentadas en su día dentro del trámite consultivo, de la memoria resumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Jaén, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 4/99, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación

Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento del citado municipio, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II-Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

– Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, s/n. Sector II. Sevilla.

– Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Oficinas de Jaén. Santo Reino, 5-7. Jaén.

– Ayuntamiento de Villaverde del Guadalimar. Plaza Mayor, 1. Villaverde del Guadalimar (Albacete)

Relación de superficies afectadas. Villaverde de Guadalimar

Polígono 11

Núm. parcela	Sujeto Pasivo	D.N.I.	Superf. afectada (ha)	Superf. parcela (m ²)	C.C.	I.P.	Parcela
809 b	Desconocido		0,0600	600	MM	2	
819	Desconocido		0,0500	12.520	O	2	
824	Desconocido		0,0370	3.190	C	2	
825	Desconocido		0,1606	2.370	C	2	
826	Desconocido		0,0824	2.790	MM	1	
827	Desconocido		0,4610	4.610	MM	1	
828	Desconocido		0,0706	5.210	MM	1	
829	Desconocido		0,0390	390	C	2	
830	Desconocido		0,0650	650	C	2	
831	Desconocido		0,0490	490	C	2	
832	Desconocido		0,0650	650	C	2	
833	Desconocido		0,0540	540	C	2	
834	Desconocido		0,0640	640	C	2	
835	Desconocido		0,0720	720	C	2	
836	Desconocido		0,5490	5.490	C	2	
837	Desconocido		0,6510	6.510	MM	2	
838	Desconocido		0,0712	7.830	MM	1	
852 c	Desconocido		0,0205	2.740	C	2	
854	Desconocido		0,0980	980	C	2	
855	Desconocido		0,0825	3.520	C	2	
857 b	Desconocido		0,0565	1.220	MM	2	
857 c	Desconocido		0,3820	8.260	C	2	
858 b	Desconocido		0,1200	9.450	MM	2	
858 c	Desconocido		0,2240	19.750	C	2	
1159	Desconocido		0,0800	7.760	C	2	
9024	Confederación Hidrográfica	235631	3,5000	53.410	MM	2	
<i>Total</i>			<i>7,1643</i>				

Sevilla, 18 de mayo de 2005–El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

•11.802•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Tercer Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tobarra vigente para el trienio 2005-2007

Artículo 1.– Ambito personal, funcional y territorial.

1.1.–Base jurídica.

El presente Convenio Colectivo, fundamenta su base jurídica en la Constitución Española de 1978, especialmente en su artículos 7, 28 y 37 y en el Real Decreto

Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; así como en la demás legislación que sobre negociación sindical le sea de aplicación.

1.2.—Ambito funcional.

El presente Convenio regula dentro de los límites que determine sus respectivas normativas, las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del Ayuntamiento de Tobarra.

1.3.—Ambito territorial.

El presente Convenio regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y unidades directamente dependientes del Ayuntamiento de Tobarra, considerándose como tales las existentes en el momento de la adopción de este Convenio y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

El presente Convenio será de aplicación al ámbito territorial, jurídico y funcional del Ayuntamiento de Tobarra.

1.4.—Ambito personal.

Afecta a todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Tobarra, integrado por:

a) Contratados en régimen de derecho laboral, cualquiera que sea la modalidad de contratación. Han de estar en servicio activo y estarán incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio aquellos que se encuentren con permisos no retribuidos.

b) Jubilados. Este Convenio será de aplicación a los jubilados en aquellos artículos que así se disponga expresamente en el mismo.

c) El contenido de este Convenio será aplicable al personal con reserva de puesto de trabajo en aquellos casos que expresamente se establezca así en el mismo.

Artículo 2.—Ambito temporal.

2.1—Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *B.O.P.*

Los efectos económicos y las condiciones de trabajo, de este Convenio, tendrán efectos retroactivos a 1 de enero de 2005, excepto aquellos supuestos en los que expresamente el Convenio prevea otra cosa.

2.2—Duración.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación durante los ejercicios económicos de los años 2005, 2006 y 2007.

2.3—Prorroga.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que lo sustituya, sin que sea preciso la expresa denuncia con antelación alguna, de las partes intervinientes en el mismo.

En caso de que se produjese la denuncia del presente Convenio Colectivo, igualmente se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del posterior Convenio Colectivo.

2.4—Denuncia.

Cualquiera de las partes legitimadas para ello, podrá denunciar formalmente el Convenio Colectivo a partir del 1 de octubre de 2007, debiendo constituirse la Comisión negociadora en el plazo de un mes desde su denuncia.

Si la denuncia no se efectuase antes del 1 de enero de

2008, se incrementarán todos los conceptos salariales, en el porcentaje que prevea la Ley General de Presupuestos para el año en curso.

Antes del transcurso de un mes desde la denuncia del Convenio Colectivo, la representación sindical de los trabajadores, presentará un proyecto de Convenio Colectivo que ha de ser objeto de negociación; debiendo negociarse sobre la base del mismo.

Artículo 3.—Clausula de garantía.

Previa consulta a la comisión mixta paritaria de seguimiento e interpretación, todas las condiciones establecidas en el presente Convenio en caso de duda, o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma más favorable para los trabajadores.

Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento a través de dos sentencias del Juzgado de lo Social o una del Tribunal Superior de Justicia que sean firmes y favorables a los intereses de parte de algún trabajador, aplicará el resultado de la misma al resto del personal laboral afectado por este Convenio, que se encuentre en iguales circunstancias.

Artículo 4.—Normativa supletoria.

En lo no dispuesto en el presente Convenio, será normativa supletoria las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Artículo 5.—Comisión mixta paritaria de interpretación y seguimiento del convenio

1.—Se constituye una comisión mixta de interpretación y seguimiento del Convenio, de carácter paritario, de la que formarán parte representantes de la Corporación y de los Sindicatos legitimados para la negociación del presente Convenio, cuya función será la interpretación, conciliación, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, así como del desarrollo y ejecución de todas las funciones que se le asignen a ésta; elevando propuestas de resolución sobre cualquier reclamación e interpretación o exigencia de lo concertado en este Convenio, velando igualmente por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el mismo.

2.—La comisión de seguimiento del Convenio se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

3.—Dicha comisión estará formada por tres miembros de la Corporación y tres miembros de la representación sindical (en proporción a su representación), todos ellos con sus respectivos suplentes, elegidos libremente por cada una de las partes legitimadas para la negociación del Convenio.

4.—La comisión estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, quien a su vez designará un Secretario de dicha comisión, quien actuará con voz pero sin voto.

5.—Las reuniones se celebrarán con carácter bimestral, salvo inexistencia de materia, y siempre que lo solicite una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de siete días desde la solicitud de la convocatoria, siendo requisito para su legal formación y adopción de acuerdos, la presencia de un quórum mínimo compuesto por la mayoría absoluta legal de sus miembros.

6.–Los acuerdos de dicha comisión, requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría simple, de cada una de las dos representaciones.

7.–Se levantará acta de los acuerdos tomados y se enviará copia a los representantes de los trabajadores.

8.–La comisión mixta de interpretación y seguimiento del Convenio, podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero si voto en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones en número no superior a tres respectivamente.

Funciones de la Comisión Paritaria:

- Interpretación del Convenio
- La actualización y revisión del contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos .

- Emitir los informes preceptivos que le sean requeridos en virtud de los dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

- Entender con carácter previo, en sesión extraordinaria convocada al efecto, de cualquier conflicto colectivo que pueda plantearse por el personal laboral, debiendo emitir su informe en el plazo de 15 días.

- Creación, así como la definición, de categorías profesionales y especiales no reconocidas en el presente Convenio Colectivo, incluyéndolas en el grupo y nivel retributivo correspondiente.

- Formular las propuestas de homologación a las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo de los trabajadores que sean transferido a esta Administración.

- Negociar la preparación de la Oferta de Empleo Público en los términos establecidos en la legislación vigente.

- Seguimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo y control de su aplicación.

- Negociación de la revisión de las condiciones económicas y aplicación de la cláusula de revisión salarial, cuando proceda .

- Cualquier otra que expresamente se le atribuya en el presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria podrá crear comisiones de trabajo, específicas o generales, para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

Artículo 6 .–Jornada laboral

La jornada laboral con carácter general será de 08,00 horas a 15,00 horas, de lunes a viernes y se adecuará a las peculiaridades de cada servicio.

- Personal de oficinas: Horario de trabajo de 08 a 15 horas, de lunes a viernes, con horario de atención al público de 09 a 14 horas.

- Flexibilidad horaria: Los trabajadores que así lo deseen, previo acuerdo con el Alcalde o Concejal Delegado, podrán optar por la jornada continua o partida, estableciéndose el horario por común acuerdo, y conforme a la compensación económica del artículo 30.

- El resto del personal: Se adecuará a las necesidades del servicio pero procurando que los servicios que no tengan carácter de urgencia se realicen en la jornada de mañana de 08 a 15 horas.

No obstante, la adecuación a las necesidades del servicio no podrán suponer un mayor número de horas de las previstas en este convenio.

Los trabajadores serán compensados con el disfrute de dos días de descanso como compensación de los trabajos realizados en los sábados y en los domingos.

Aquellas prolongaciones de jornada laboral que fuera imposible evitar debido a la falta de personal u otros imprevistos, serán remuneradas durante los 3 años de vigencia del Convenio Colectivo a razón de:

A) Horas comprendidas entre las 0,8 y las 22 horas de lunes a viernes.

- Año 2005: 12 €/hora
- Año 2006: 13,82 €/hora
- Año 2007: 15,02 €/hora

B) Horas comprendidas entre las 22 y las 0,8 horas de lunes a viernes o en sábados, domingos o festivos:

- Año 2005: 17,50 €/hora
- Año 2006: 19 €/hora
- Año 2007: 21 €/hora

El trabajador podrá optar libremente por el cobro de las horas extraordinarias realizadas o por disfrute de tiempo libre.

Por las particularidades y especificidades de las horas extraordinarias realizadas durante la Semana Santa (desde el Miércoles Santo hasta el Domingo de Resurrección) y en la Fiestas Patronales de San Roque (desde el día 14 hasta el día 21 de agosto), se fijan las cantidades siguientes:

- Año 2005: 23 €/hora
- Año 2006: 25 €/hora
- Año 2007: 27 €/hora

Artículo 7–Jornada reducida

Por tener hijos en edades comprendidas hasta los 10 años o familiares que convivan con el interesado que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención especial, así como por cualquier otra causa justificada, a petición del interesado, oídos los Delegados de Personal, el Alcalde podrá conceder reducciones de jornada, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8.–Vacaciones

Los trabajadores del Ayuntamiento de Tobarra, tendrán derecho a un mes natural de vacaciones o de los días que en proporción corresponda, cuando el tiempo de la prestación de servicios fuera menor, preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, si bien podrán disfrutarse en periodos distintos de los señalados, previa petición del interesado, y también en dos periodos de 15 días naturales o en tres de 10 días naturales, previo acuerdo con la Jefatura del Servicio.

A estos efectos el mes se entenderá equivalente a 23 días laborales para aquellos trabajadores que realicen su jornada semanal ordinaria de lunes a viernes. Los trabajadores que realizan una semana de lunes a domingo se les efectuará la correspondiente adecuación.

El periodo de disfrute de vacaciones se ajustará al siguiente régimen:

a) Si se opta por disfrutar un mes, dos de 15 días o tres de 10 días, estos se computarán en forma natural de fecha a fecha.

b) Si se opta por elegir 23 días laborables, al menos 10 de ellos se disfrutarán en periodos mínimos de 5 días laborales seguidos, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

c) Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del año natural, no obstante, de forma excepcional, al Alcalde podrá autorizar su disfrute hasta el 31 de enero siguiente.

d) En el caso de incapacidad temporal, legalmente acreditada, las vacaciones anuales quedarán interrumpidas y se disfrutarán terminada dicha incapacidad, conforme a lo establecido en el apartado c) anterior.

e) Los trabajadores que desarrollen su labor en servicios que, por su naturaleza, no pudieran disfrutar de vacaciones en los meses señalados, fijarán turnos de 15 días, al objeto de que por la mayoría de los funcionarios se disfruten las vacaciones en época veraniega. Quienes por estas necesidades del servicio no pudieran disfrutar al menos 15 días en verano se les compensará con 3 días más de libre disposición.

f) La elección de la fecha de disfrute de vacaciones se llevará a cabo de forma rotatoria, eligiendo por orden de antigüedad en el puesto de trabajo la primera vez. En caso de desacuerdo entre afectados de un mismo servicio se rotará en la elección.

g) Los jefes de las distintas dependencias, previa consulta con los interesados, presentarán a la Corporación por medio de la Jefatura de Personal, oídos los Delegados de personal, el plan de vacaciones dentro del primer trimestre de cada año, procurando queden siempre cubiertos los servicios al 50 %.

h) Si antes del comienzo de las vacaciones, el trabajador se encontrara en situación de baja por enfermedad o accidente, se interrumpirán las mismas, efectuándose la oportuna modificación del plan.

i) Cuando un trabajador se encuentre realizando servicios nocturnos y le corresponda el periodo vacacional, con el fin de no alterar los servicios, no le será computable el primer día de sus vacaciones, por saliente de nocturno, correspondiéndole en este caso un día más, ya que estos trabajadores finalizarían su trabajo realizando horas en su primer día de vacaciones, o bien se le computaría como horas extraordinarias.

j) Fuera del periodo vacacional, al cumplir los años de servicio que figuran en el siguiente cuadro, el personal afectado por este Convenio Colectivo disfrutará de los días adicionales de vacaciones que se indican:

- A los 10 años de servicio: 1 día más
- A los 20 años de servicio: 2 días más
- A los 25 años de servicio: 3 días más
- A los 30 años de servicio: 4 días más
- A los 35 años de servicio: 5 días más
- A los 40 años de servicio: 6 días más

Artículo 9.-Licencias retribuidas.

Todos los trabajadores afectados por este acuerdo tendrán derecho a que les concedan permiso, sin pérdida de derechos ni de retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Trámites previos por razón de matrimonio: 2 días
- b) Por matrimonio: 15 días

c) Por matrimonio de hermanos o hijos: 1 día si es en la Provincia de Albacete y 2 días en cualquier otro lugar.

d) Por nacimiento de hijos: 3 días hábiles a partir de la fecha del alumbramiento. En este apartado se deberá tener en cuenta la licencia especial por maternidad para las mujeres y para los maridos de madres trabajadoras.

e) Por fallecimiento de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad: hasta 3 días.

Se considera que es primer grado de consanguinidad afinidad: Los padres e hijos.

Segundo grado: Hermanos, abuelos y nietos.

f) Por traslado de domicilio habitual: 3 días

g) Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: Hasta 5 días.

h) Por exámenes en Centros Oficiales y oposiciones que supongan la promoción personal del trabajador en su carrera administrativa: Hasta 15 días totales, con la obligación de justificar oficialmente su participación en la selección de personal. La licencia se concederá para una sola jornada por cada examen o exámenes y se dará licencia al trabajador si coincide con la jornada laboral de mañana o tarde, y en caso de jornada nocturna se le libraré de la jornada anterior a la fecha del examen si coincide por la mañana.

i) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público: El tiempo que sea necesario para realizarlo, previa justificación del mismo y con un máximo de 40 horas mensuales.

j) La trabajadora con un hijo menor de 12 meses de edad, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir con la misma finalidad este derecho por la reducción en una hora de su jornada diaria. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre siempre que ambos trabajen y acrediten que no es utilizado por la madre. En caso de parto múltiple se multiplicará la hora de lactancia por el número de hijos.

k) Asistencia a consultas médicas: Los trabajadores del Ayuntamiento disfrutarán de licencia por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo, siendo preceptiva la posterior presentación del justificante médico. En caso de que ambos cónyuges trabajen el permiso se entenderá extendido para la consulta médica de los hijos y de los padres.

Las peticiones de las mencionadas licencias, salvo en los casos imprevisibles, deberán realizarse con una antelación mínima de 72 horas, entendiéndose concedidas salvo comunicación en contra, previa al comienzo del disfrute de la licencia.

Artículo 10.-Licencias especiales

Se establecen 6 días de libre disposición, retribuidos, a disfrutar preferentemente de la forma siguiente: 3 días en Semana Santa, en dos turnos del 50 % de la plantilla y 3 días en Navidades, en dos turnos del 50 % de la plantilla.

Así mismo se dispondrá de 3 días a disfrutar en una, dos o tres veces, a elección de los trabajadores, en turnos no superiores a la tercera parte de la plantilla.

No obstante estas licencias podrán disfrutarse en cualquier época del año siempre y cuando lo permita el servicio correspondiente.

Dichos días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

El personal interino y contratado podrán disfrutar de estas licencias en proporción al tiempo de duración de contrato o de la duración que se prevea para el mismo.

Los días 22 de mayo (Santa Rita), 24 de diciembre, 31 de diciembre y día 5 de enero tendrán la misma consideración que los días festivos. Los trabajadores que por las características de su trabajo no puedan disfrutar de estos días, serán compensados con el pago de horas extraordinarias trabajadas en estos días (por el exceso de horas con respecto a los demás trabajadores).-

El horario durante las fiestas locales será de 09,30 a 13,30 horas, compensando a los trabajadores que no puedan disfrutar de esta reducción con el pago de horas extraordinarias correspondientes (por el exceso de horas).

Artículo 11.—Licencias no retribuidas

Podrán concederse licencias por asuntos propios sin retribución alguna, por causas debidamente acreditadas y justificadas, por un máximo de un año con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad.

Artículo 12.—Excedencias

1º.—Por interés particular.

El trabajador con contrato laboral de carácter indefinido, con al menos un año de antigüedad en la Administración del Ayuntamiento de Tobarra, podrá solicitar excedencia voluntaria por interés particular por un plazo no menor de un año y no mayor de cinco; si la antigüedad fuese superior a tres años, el período de excedencia podrá alcanzar los diez años.

Este derecho solo podrá ser ejercido de nuevo por el mismo trabajador si hubiesen transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Finalizado el período de excedencia, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, la relación laboral con el Ayuntamiento de Tobarra quedará extinguida.

El reingreso al servicio activo del trabajador, antes del vencimiento del período de excedencia o en el plazo mencionado en el párrafo anterior, se regirá por lo establecido en el artículo 15 del presente Convenio Colectivo.

2º.—Por cuidado de hijos: Los trabajadores con contrato laboral de carácter indefinido tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho si bien podrán alternarse en el disfrute de esta excedencia en dos períodos.

Durante dicho período, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad.

Los trabajadores con contrato de carácter temporal tendrán derecho al disfrute de esta excedencia por idéntico plazo de tres años, durante el cual se les reservará

el puesto de trabajo salvo que en dicho período se produjese la extinción de su vínculo contractual.

Finalizado el período de excedencia, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; los trabajadores con contrato indefinido, de no hacerlo así, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el caso de los trabajadores temporales se extinguirá su relación contractual.

La solicitud de reingreso al servicio activo del trabajador, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, se regirá por lo establecido en el artículo 15 del presente Convenio Colectivo.

3º.—Excedencia por incompatibilidad.

El personal laboral con contrato de trabajo de carácter indefinido que pase a desempeñar un puesto de funcionario o de laboral temporal en el Ayuntamiento de Tobarra u otro puesto en otra Administración Pública o empresa pública quedará en excedencia por incompatibilidad, conservando indefinidamente el derecho al reingreso.

Cuando cese la causa que dió lugar a la excedencia, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, el trabajador pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que cumpla los requisitos para acceder a tal situación.

La solicitud de reingreso al servicio activo del trabajador, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, se regirá por lo establecido en el artículo 15 del presente Convenio Colectivo.

4º.—Excedencia forzosa.

Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores sobre los que recaiga nombramiento como personal eventual, ejercicio de cargo público por elección o designación o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que imposibilite el normal desempeño de puestos de trabajo o perciba retribuciones por su nombramiento o elección.

El trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente al cese en dicha situación. La no reincorporación en el plazo mencionado originará su pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

La solicitud de reingreso al servicio activo del trabajador, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, se regirá por lo establecido en el artículo 15 del presente Convenio Colectivo.

5º.—Excedencia por cuidado de familiar.

El personal laboral con contrato de carácter indefinido que acredite fehacientemente la necesidad de atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que conviva con el interesado, y que por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales requiera una atención continuada e intensiva, tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años en cómputo global, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año.

Esta modalidad de excedencia finalizará, bien por el agotamiento del período concedido, bien por despari-

ción de la causa que dio origen a su concesión o por renuncia.

Los trabajadores con contrato de carácter temporal tendrán derecho al disfrute de esta excedencia por un período máximo de un año, durante el cual se les reservará el puesto de trabajo salvo que en dicho período se produjese la extinción de su vínculo contractual.

Cuando finalice la excedencia o cese la causa que dio lugar a la misma, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, el trabajador pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que cumpla los requisitos para acceder a tal situación.

La solicitud de reingreso al servicio activo del trabajador, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, se regirá por lo establecido en el artículo 15 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 13.—Ampliación de plantilla

Cuando en un mismo servicio se superen las 800 horas extraordinarias al año, la Corporación Municipal, oído el Delegado de Personal, y con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, creará el puesto de trabajo.

Artículo 14.—Permutas

Previo solicitud de los interesados se concederá la permuta de los puestos de trabajo entre un trabajador del Ayuntamiento de Tobarra y otro de cualquier Administración Pública, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Identidad de puestos de trabajo: grupo, nivel, categoría profesional y en su caso especialidad de los funcionarios.

b) Que ninguno de los puestos se encuentre a amortizar o sea de provisión de libre designación.

c) Que la antigüedad de los trabajadores en los puestos a permutar sea superior a dos años.

No se concederán permutas cuando alguno de los trabajadores interesados haya cumplido los 60 años.

Artículo 15.—Provisión de vacantes y movilidad del personal.

Los puestos de trabajo vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesaria, se realizará de acuerdo con los procedimientos fijados en el presente artículo y en el siguiente orden:

1º.—Reingreso de excedentes.

A) Reingreso de excedentes con reserva de puesto de trabajo.

Dicho reingreso deberá solicitarse dentro del plazo del mes siguiente a la extinción de la situación que causó el derecho a excedencia forzosa.

B) Reingreso de excedentes sin reserva de puesto de trabajo.

El trabajador que habiendo solicitado la excedencia voluntaria desee reincorporarse, deberá solicitarlo con un mes de antelación a la fecha de finalización de dicha situación. En caso de que la situación de excedencia sea por incompatibilidad solicitará su reincorporación dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de tal situación.

Una vez solicitada la reincorporación el trabajador tendrá derecho a ocupar la primera vacante que exista de

igual grupo, nivel profesional, área funcional y en su caso, titulación y especialidad. En este caso la adscripción será provisional hasta la celebración del siguiente concurso de traslados.

2º.—Traslado de puesto de trabajo por enfermedad.

En los supuestos de existencia de discapacidades físicas u otras limitaciones (definidas en el Capítulo IV y V del Título II del R.D.L. 1/94, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) o situaciones asimiladas según el criterio del Comité de Salud Laboral que impidan el correcto ejercicio de alguna o la totalidad de las tareas inherentes al puesto de trabajo, el Ayuntamiento podrá decidir la adaptación de las tareas del puesto o su traslado a otro puesto, siempre que las previsiones de la relación de puestos de trabajo lo permita, con consentimiento del trabajador, y previo informe de la Comisión de Contratación, Comité de Salud Laboral, a otros Servicios, Dependencias o puestos de trabajo en donde pueda desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y aptitudes, con respecto a los demás derechos económicos que le correspondieran antes del traslado.

Los trabajadores tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo cuando concurren las mismas circunstancias descritas en el párrafo anterior y lo soliciten previamente. El procedimiento será el anteriormente descrito.

3º.—Traslado de centros o servicios (redistribución de efectivos)

A) Con carácter definitivo, concurso de traslados. Los concursos de traslados se realizarán mediante concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, debiéndose convocar en el último trimestre de cada año, previo acuerdo con la representación sindical.

B) Con carácter provisional. Los trabajadores afectados por el presente Convenio, y siempre que lo soliciten, tienen derecho al cambio de puestos de trabajo, una vez producida vacante en cualquier puesto de igual o similar categoría de los existentes y siempre que posean una antigüedad de dos años y no se haya convocado para ese año concurso de traslados.

Los traslados o adscripciones regulados en este apartado serán provisionales hasta que se provean, en el plazo máximo de un año, el correspondiente concurso de traslados, conforme a los principios de publicidad, mérito e igualdad entre los trabajadores.

C) Antes de adoptarse cualquier decisión sobre el traslado de puestos de trabajo, bien se trate del mismo Servicio, de un Servicio a otro del mismo Centro, o de un Centro a otro, deberá comunicarse previamente a la representación sindical, y, posteriormente, comunicarlo motivadamente y fundado exclusivamente en razones técnicas y administrativas al interesado, para que, en el plazo de cinco días, manifieste su conformidad o disconformidad. Caso de disconformidad por parte del trabajador, la adopción de la decisión habrá de someterse con carácter previo y preceptivamente a informe de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

4º.—Trabajo en puesto o categoría distinta.

Cuando exista vacante en la plantilla de personal

laboral que no pueda ser cubierta por el sistema de concurso de traslado, por razones de urgencia, y hasta que sea convocado y cubierto el puesto mediante el correspondiente sistema de ingreso en esta Administración, el Ayuntamiento procederá a su provisión siguiendo únicamente el siguiente mecanismo: La selección del personal para desempeñar un puesto de trabajo en categoría distinta se efectuará entre el personal al servicio del Ayuntamiento que reúna las características y condiciones necesarias para el desempeño del mismo y atendiendo al siguiente orden:

a) Promoción vertical provisional.

Obtendrá el puesto el empleado de la categoría profesional inmediatamente inferior entre los solicitantes que consiga mayor puntuación en el proceso de selección. En caso de empate, recaerá en aquel que hubiese obtenido mejor puesto en el procedimiento de selección para su ingreso en el Ayuntamiento, y de no ser aplicable en aquel que tuviese más edad.

b) Promoción horizontal provisional.

Si continúa vacante el puesto de trabajo mediante el sistema anterior, se dará opción a los trabajadores de distinta categoría profesional del puesto vacante que pertenezcan al mismo nivel profesional o grupo retributivo y opten voluntariamente. La designación será mediante los mismos criterios del apartado anterior.

Durante el tiempo que duren los desempeños provisionales de los trabajadores que ocupen los puestos de distinta categoría, tendrán derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realicen, y reserva del puesto de trabajo que ocupaban con anterioridad.

Los desempeños provisionales descritos en este punto, tendrán una duración máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros doce, debiendo incluirse los puestos en el siguiente concurso de traslados que realice el Ayuntamiento, cubriéndose, así, definitivamente, conforme al procedimiento establecido a tal fin.

Cualquier traslado o cambio de puesto de trabajo forzoso será negociado con la representación sindical.

5º.-Promoción interna definitiva.

Con motivo de la Oferta Pública de Empleo, se efectuará ordinariamente un proceso de selección por concurso o concurso-oposición. A tal efecto, y previa propuesta con la Comisión Paritaria de Contratación, al menos se reservará el 25 % de las plazas vacantes para promoción interna, en caso de no cubrirse, se incrementará al turno libre.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos y condiciones exigidas para el puesto de trabajo.

Cuando la convocatoria de selección determine que el procedimiento selectivo sea el de concurso o concurso-oposición, los baremos para la adjudicación de la plaza serán fijados en la respectivas convocatorias, pudiéndose tener en consideración méritos profesionales, académicos y antigüedad, debiéndose fijar, en cada convocatoria, el porcentaje máximo correspondiente a cada uno de los méritos a valorar.

(Se hace constar que, en todo caso, el espíritu que guiará a este artículo se inspirará en los capítulos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 95/97)

6º.-Turno libre.

El Ayuntamiento de Tobarra no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en la misma, sin proceder previamente a la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante los sistemas descritos en los apartados anteriores de este mismo artículo.

El ingreso en el Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública a través de cualquiera de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se reservará como mínimo un 6% de las vacantes convocadas, en turno reservado, para personas discapacitadas, correspondiendo del citado porcentaje un 50% para discapacitados físicos y el restante 50% para discapacitados psíquicos. Los procesos selectivos preverán las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan o dificulten la plena participación de estas personas en condiciones de igualdad.

7º.- Ingreso de trabajadores de otras administraciones.

El Ayuntamiento de Tobarra atenderá las peticiones de traslado a ésta formuladas por trabajadores de otras Administraciones Públicas con la limitación del 2% del total de las ofertadas de la Oferta de Empleo Público.

En todo caso, será imprescindible para la concesión de este tipo de traslados, que la Administración Pública de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita.

8º.- Bolsas de trabajo.

El funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación de personal temporal o eventual se hará de conformidad con los criterios fijados en los acuerdos con la representación sindical, aprobados por el Pleno de la Corporación en cada momento. Estas normas se adjuntarán como Anexo al presente Convenio.

Artículo 16.-Oferta pública de empleo.

La Plantilla de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tobarra, previa negociación con la representación sindical, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación de los presupuestos municipales. Igualmente el Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Artículo 17.-Sistema de acceso.

El Ayuntamiento previa negociación con la representación sindical, elaborará y aprobará las Bases de convocatoria para trabajadores, las cuales establecerán el sistema de acceso y los criterios de selección de los aspirantes.

El Delegado de Personal correspondiente o trabajador municipal en quien delegue, tendrá derecho a formar parte en los Tribunales de los procesos selectivos de personal.

Artículo 18.-Contrataciones.

Las contrataciones que se realicen en el Ayuntamiento se regirán por lo establecido en el Reglamento Regulador de la Gestión de Bolsas de Trabajo, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 26 de noviembre de 2004, publicada en el B.O.P. el día 27 de diciembre

de 2004, para la provisión temporal de las plazas que se encuentren vacantes y de aquellas cuyo titular ausente tenga derecho a reserva de puesto de trabajo, así como necesidades que puedan presentarse.

Artículo 19.—Sustituciones.

En los supuestos de ausencia en el trabajo, motivada por enfermedad, accidente, vacaciones, horas sindicales u otras causas que pudieran producir desajustes en la prestación de funciones o Servicios, el Ayuntamiento proveerá las sustituciones correspondientes en el plazo más breve posible. La representación sindical, informará sobre la necesidad de la sustitución de que se trate.

Cuando se produzcan sustituciones en un puesto de trabajo de superior categoría profesional a la que ostenta el trabajador y se prevea que vaya a ser superior a 15 días o se produzca por resolución expresa, se le remunerará en la cantidad que resulte de la diferencia de sueldo y complementos entre ambos puestos y a contar desde el primer día de la sustitución.

Artículo 20.—Fondo de asistencia a trabajadores.

Se establece un fondo de asistencia destinado a suplir las carencias asistenciales y diferentes del destinado a prestaciones médico-farmacéuticas. Los requisitos para solicitar la ayuda con cargo a este fondo están establecidos en el baremo que se acompaña como Anexo I a este Convenio Colectivo.

Se estudiará la posibilidad de crear un Plan Social de Pensiones para los trabajadores.

Artículo 21.—Formación.

Los trabajadores tendrán derecho a asistir a los cursos de formación continua de la Administración Pública que faciliten la promoción o se trate de temas de carácter sindical, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, motivándose por escrito la denegación del permiso.

La asistencia a los citados cursos de formación de la Administración Pública no supondrá la pérdida de los días libres que le correspondería al trabajador por razón de su servicio.

Estos días libres que le corresponden los disfrutará el funcionario cuando el servicio lo permita, previa petición y conformidad con la Jefatura del Servicio o Departamento correspondiente.

Artículo 22.—Prestaciones varias.

En caso de enfermedad o accidente los trabajadores percibirán el 100 % del salario real que perciban en activo hasta un máximo de dieciocho meses.

Los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales tendrán derecho a que se les facilite la asistencia a clase, siempre que no distorsionen gravemente el normal desenvolvimiento del servicio.

Así mismo tendrán derecho a las ayudas que para formación y estudios instituya la Corporación.

El Ayuntamiento subvencionará hasta un máximo de 90 € los gastos de matriculación y material educativo de la unidad familiar del trabajador para enseñanzas oficiales.

Si fuera el propio trabajadores el que cursa estudios y el coste de la matrícula es superior a 180,30 € se subvencionará con el 50 % del coste de la matrícula. Esta subvención se hará efectiva cuando el trabajador

supere un tercio de las asignaturas en las que se haya matriculado en el curso correspondiente, para lo que deberá aportar las calificaciones obtenidas, junto a la solicitud.

Artículo 23.—Anticipos.

Prevía justificación de una necesidad se concederán anticipos hasta un máximo de dos mensualidades de salario bruto, por un máximo de 1500 €, que serán reintegradas por los trabajadores en el plazo máximo de 24 mensualidades.

Artículo 24.—Jubilación anticipada.

Al objeto de incentivar la jubilación y la consiguiente renovación de los puestos de trabajo, el Ayuntamiento primará a los trabajadores que opten por la jubilación anticipada y que reúnan las condiciones y requisitos que se establecen por Ley, en las cantidades siguientes:

- Jubilación a los 64 años: 1.200 €
- Jubilación a los 63 años: 2.253 €
- Jubilación a los 62 años: 3.155 €
- Jubilación a los 61 años: 3.906 €
- Jubilación a los 60 años: 4.507 €

No podrán acogerse a este tipo de jubilaciones aquellos trabajadores que tengan derecho a pensión superior al 100 % de los haberes en activo en caso de jubilarse.

Tienen derecho a percibir estas cantidades siempre que la fecha de petición de jubilación surta efectos dentro del mes siguiente al de haber cumplido la edad de cualquiera de las modalidades indicadas. En caso contrario computará como un año más.

A efectos de desajuste presupuestario que pudiera producirse, las cantidades devengadas por este sistema de jubilaciones serán abonadas dentro del primer trimestre del ejercicio económico posterior.

Si después de cursada la petición de jubilación anticipada, y mientras se tramita, se diera la circunstancia de fallecimiento del trabajador, la indemnización se haría efectiva a su cónyuge e hijos que dependieran económicamente del interesado.

Artículo 25.—Asistencia jurídica y garantía de accidentes de trabajo.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a los trabajadores en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial que no recojan los seguros establecidos, salvo en los casos de negligencia manifiesta.

La Corporación tendrá establecida una póliza de seguros que garantice una indemnización de 150.253 € en los casos de invalidez permanente o muerte, para cada uno de los trabajadores.

Artículo 26.—Salud laboral.

Se procederá a la contratación para Servicios de Prevención con alguna de las Mutuas existentes, previo acuerdo entre el comité de empresa y el Ayuntamiento.

Artículo 27.—Vestuario de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo a los trabajadores cuyo vestuario se adecuará a las características de cada puesto de trabajo y a la época anual en la que tenga que ser utilizado.

El uso de estas prendas será de obligado cumplimiento.

La petición del vestuario corresponderá al Jefe de cada Departamento o Servicio según sus necesidades.

Artículo 28.—Competencias sindicales

Sin perjuicio de las competencias que las Leyes les atribuyen, el comité de empresa, tendrá las siguientes competencias:

a) Elegir representantes de la Comisión de Interior y Personal, en la que se traten los asuntos relacionados con los trabajadores municipales, con voz pero sin voto.

b) Conocer con antelación cuantos expedientes y asuntos vayan a tratarse, en relación con el punto anterior y poder asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Comisión de Personal.

c) Convocar Asambleas dentro del horario de trabajo, responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso la celebración de las reuniones no afectará a los servicios imprescindibles.

Artículo 29.—Garantías y obligaciones sindicales.

Serán obligaciones inexcusables las establecidas en la Ley 9/87 y L.O. 11/85

Sin perjuicio de las garantías que las Leyes les atribuyen los miembros del comité de empresa, tendrán las siguientes:

a) No ser trasladado de servicio si no es por causas objetivas o por conformidad, o previa solicitud del interesado y, sobre todo, cuando pueda causarle perjuicio económico o en su horario de trabajo.

b) A que las horas que puedan utilizar en relación con la negociación de las condiciones de trabajo no sean computables al crédito de horas sindicales que posea cada miembro representativo.

c) Los representantes de los trabajadores que, además, ostenten cargo en su sindicato, de ámbito provincial o regional, disfrutarán de un número adicional de horas sindicales en función de las convocatorias para las que fuera citado oficialmente.

Artículo 30.—Retribuciones económicas.

Las retribuciones del personal laboral tendrán la misma clasificación, estructura y contenido que las establecidas para el personal funcionario de la Administración Local.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, del año en curso.

No obstante, en el caso de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año en curso, no se establezcan límites de incremento salariales que no se puedan superar, se incrementará el porcentaje establecido por dicha Ley hasta la desviación producida respecto del I.P.C.

Corresponderá a la comisión paritaria de seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo determinar los casos de trabajadores cuyas retribuciones básicas se encuentran por debajo de los funcionarios de categoría similar y proponer soluciones para su subsanación.

Las retribuciones del Personal laboral son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas:

A) Salario base: Es la retribución que corresponde a cada trabajador por mes completo de prestación de servicios según el nivel al que pertenece su categoría profesional.

B) Paga extraordinaria: Corresponde a cada trabajador una paga extra compuesta por la suma de las retribuciones correspondientes al salario base de su nivel, complemento de antigüedad, y 60% del complemento de destino, por cada seis meses de trabajo efectivo o la parte que corresponda en proporción al trabajo efectivo desempeñado en los seis meses precedentes al de junio y al de diciembre, abonándose en la nomina correspondiente a dichos meses.

En años sucesivos se incrementarán las pagas extraordinarias en las mismas cuantías que fije la ley general de Presupuestos de Estado para el personal funcional.

C) Antigüedad, consistente en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. Al empleado que se contrate con carácter fijo se le computará a efectos de antigüedad, la suma acumulada de los distintos periodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato o relación jurídico laboral en cualquier Administración Pública.

Al personal fijo de plantilla, se le reconocerá para la antigüedad el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas, en cuantía similar a la de los trabajadores de su categoría actual.

Son retribuciones complementarias:

A) Complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto que desempeñe y que se establecerá para todos los trabajadores en el catálogo de puestos de trabajo

B) Complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, y que quedará establecido para todos los trabajadores en el catálogo de puestos de trabajo.

C) Complemento de Productividad, que se destinará a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. A tal efecto, y una vez valoradas las circunstancias relacionadas directamente con el desempeño de cada puesto de trabajo según la consecución de los objetivos estimados, previa propuesta emitida por la Comisión Paritaria, el Presidente de la Corporación aprobará las cuantías individuales que en cada caso corresponda a cada trabajador.

D). Complemento de jornada. Es el que corresponde al trabajador por razón de la forma en que realiza su jornada laboral.

– Los trabajadores que por necesidades del servicio realizan trabajos nocturnos y en sábados y en domingos percibirán un complemento de jornada en 2005 de 354,99 €/mes.

– Los trabajadores que por necesidades del servicio realizan trabajos en jornada partida, percibirán en 2005 un complemento de jornada de:

253 €/mes, con finalización de jornada a las 20 horas.

100 €/mes, con finalización de jornada a las 17 horas.

Corresponde a aquellos puestos de trabajo en los que la jornada diaria haya de cumplirse en horario partido, con un descanso mínimo ininterrumpido de una hora y

máximo de tres, siempre que cualquiera de los periodos tenga una duración mínima de dos horas.

n Los trabajadores que por necesidades del servicio realizan trabajos en sábados y domingos percibirán un Complemento de Jornada en 2005 de 102 €/mes.

En el año 2006, a la cantidades correspondiente al año 2005 se les añadirá el incremento del IPC más 20 €/mes, y en el año 2007, a las cantidades resultantes del año 2006 se les añadirá el incremento del I.P.C. más 20 €/mes.

Artículo 31.-Otras retribuciones.

- Los trabajadores que tengan que personarse en los Juzgados, con motivo de la causa de la que se conozcan o sean parte por razón de su cargo, cuando se produzca fuera de la jornada laboral serán recompensados con la cantidades siguientes: 40 € para el año 2005 y 50 € para el año 2006 y año 2007.

El Ayuntamiento facilitará a estos trabajadores el ir acompañados de asesoramiento jurídico.

- Las jornadas trabajadas en los días festivos que no sean domingos se remunerarán con las gratificaciones siguientes: 70 € por festivo no domingo trabajado para el año 2005 y de 80 € para el año 2006 y año 2007.

Dicha gratificación será percibida en la nómina del mes siguiente al trabajado, de acuerdo con el parte del Jefe del Servicio o Departamento.

Las indemnizaciones por dietas y desplazamientos asignadas a los trabajadores serán las establecidas en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio correspondiente.

Artículo 32 .-Otros.

Los acuerdos de Comisión de Gobierno que afecten a los trabajadores en relación a la aprobación para el pago de horas extraordinarias, horas festivas, horas nocturnas, servicios extraordinarios, etc. se pondrán en conocimiento de el/los interesados del acuerdo adoptado, así como se harán efectivas en la nómina correspondiente en el mismo mes de la toma del acuerdo adoptado por dicha Comisión, hasta el día 15 se pagará en el mismo mes y si el acuerdo es en fecha posterior al día 15 se pagará en el mes siguiente.

La regularización del I.R.P.F. se realizará, a cada trabajador, mes a mes

Se establece como norma general para el pago de la nómina el día 1 de cada mes y en el caso de ser festivo en el día siguiente .

Disposiciones adicionales

Primera: Se respetarán todos los acuerdos que sobre los trabajadores tuviera adoptados el Ayuntamiento hasta la fecha de negociación del presente Convenio Colectivo.

Segunda: Este Convenio Colectivo será de obligado cumplimiento por las partes, pudiendo ser revisado, por asuntos que guarden relación, por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Tercera: Los derechos contemplados en el presente Convenio se entenderán sin perjuicio de mejoras en posteriores normativas o acuerdos administración-sindicatos.

Cuarta: Se fija como última fecha el día 30 de junio del 2005 para la negociación del catálogo de puestos de

trabajo de este Ayuntamiento, cuyos anexos correspondientes se adjuntarán una vez finalizadas las mismas.

Quinta: Todos los trabajadores regulados por este convenio tendrán un incremento en el año 2005 de un punto de nivel en el complemento de destino o equivalente. Incrementarán, así mismo en 2006 otro punto de nivel más, y en 2007 el incremento será de 50 euros en el Complemento Especifico o equivalente de cada trabajador .En los casos en los que el trabajador se encuentre en el nivel máximo de su grupo, los incrementos se producirán en el Complemento Especifico o equivalente.

Además, se establecen las siguientes cantidades mínimas para la elaboración del catálogo de puestos de trabajo: año 2006, 12.000 €, y año 2007 otros 12.000 euros.

Sexta: Firman el presente Convenio Colectivo los componentes de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) con la composición que refleja el Acta de Constitución.

En Tobarra a 4 de abril de 2005

Anexo I

Criterios para la distribución del fondo de atención de carácter social a los trabajadores del Ayuntamiento de Tobarra (Albacete)

Tendrán derecho a estas prestaciones los trabajadores y demás miembros de la unidad familiar, cuando dependan económicamente de éste y no perciban otras remuneraciones.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante instancia, que será diligenciada en el registro general del Ayuntamiento de Tobarra.

Con las instancias recibidas, la Junta de Personal, por acuerdo mayoritario, elaborará propuesta a la Comisión de Gobierno, que resolverá lo que proceda.

Las peticiones deberán acompañarse de los justificantes originales de los gastos que las motivan (facturas, informes o prescripciones médicas, etc.). En el caso de gafas deberá especificarse claramente el precio de los cristales y de las monturas.

La junta de personal y la comisión de gobierno podrán solicitar cuanta información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Los porcentajes de las prestaciones se concederán, según los conceptos por los que se soliciten por los distintos grupos y serán los siguientes:

Grupo	Cristales gafas Lentillas	Ortopedia	Ortodoncia Empastes
A	50 %	25 %	55 % (180 €)
B	75 %	30 %	65 % (300 €)
C, D, E	100 %	50 %	75 % (450 €)

En cualquier caso las prestaciones acumuladas no podrán exceder al año de las cantidades siguientes:

Grupo A: 220 euros máximo

Grupo B: 380 euros máximo

Grupos C,D,E: 621 euros máximo

Acta de constitución de la mesa general de negociación del Excmo. Ayuntamiento de tobarra

En Tobarra, siendo las 12 horas del día 4 de abril de 2005, se constituye la mesa general de negociación,

integrada por:

Don David Díez Izquierdo, Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra.

Don Juan Antonio Negrillo Molina, Concejal de Urbanismo e Infraestructuras.

Don Pedro Manuel Ruiz Cuenca, Concejal de Personal, Obras y Servicios.

Doña María del Carmen Martínez Pastor, Concejala de Economía y Hacienda.

Doña Carolina Onrubia Montoya, Concejala de Cultura y Servicios Sociales.

Don Antonio González Culebras, de Sindicato Unión General de Trabajadores.

Don Carlos Utrillas Navarro del Sindicato de Unión General de Trabajadores

Don José Angel Lorente Aravit, Presidente del Co-

mité de Empresa del Ayuntamiento de Tobarra

Doña M^a Jesús Ramos Cid, Secretaria del Comité de Empresa

Don Fernando Paterna Reina, Vocal del Comité de Empresa y Delegado de Prevención

Que los reunidos lo hacen para la negociación del Convenio Colectivo para los Trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra, vigente para el Trienio 2005-2007, quedando reflejado en el texto que se adjunta.

Y no siendo otro el motivo de la presente, siendo las 13 horas, ésta es firmada por los asistentes, una vez finalizadas las negociaciones.

Tobarra, 4 de abril de 2005.–Firma ilegible.

•11.106•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (A.T.M.)

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesiones de fecha 9 de febrero y 10 de noviembre de 2004, se adoptó acuerdo en virtud del cual se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento por el que se regula la Asistencia Jurídica, Económica y de Función Pública a los Entes Locales de la Provincia de Albacete, publicado en el *B.O.P.* número 69 de 16 de junio de 2004 y número 140 de 3 de diciembre de 2004 y una corrección de errores en el *B.O.P.* número 145 de 20 de diciembre de 2004.

Dicho acuerdo ha sido sometido a un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo antes señalado, el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete, por acuerdo de fecha 5 de abril de 2005, aprobó definitivamente dicha modificación con estimación parcial de la única reclamación presentada.

Consiguientemente y a efectos de la entrada en vigor de la citada modificación, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente su contenido.

Contra la aprobación de la presente modificación se

podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Modificación del Reglamento por el que se Regula la Asistencia Jurídica, Económica y de Función Pública a los Entes Locales de la Provincia de Albacete

Artículo 6.–Se modifica el punto 1. A)

Artículo 6.–Ámbito subjetivo y material.

1. a) La defensa judicial a que se refiere el apartado b) del artículo 4 de este Reglamento, se prestará a los Municipios que lo soliciten, así como a las Mancomunidades cuya situación lo aconseje.

Artículo 13.–Se añade el punto 2

Artículo 13.–Formas de prestación de las funciones de Secretaría e Intervención.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, de la Entidad Local, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Dicha cobertura se prestará indistinta y alternativamente por cualquiera de los Secretarios-Interventores adscritos al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, según dispongan los responsables del mismo.

Se añade un capítulo IV bis

Capítulo IV bis.—De la Asistencia en Materia Urbánística se establece, dentro del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, una Oficina Técnica de Urbanismo y Vivienda (O.T.P.) para prestar el servicio que vendrá definido por las necesidades de asesoramiento que se les puedan presentar a los Ayuntamientos.

Las funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Vivienda serán:

- Elaboración de instrumentos de planeamiento y normativa urbanística local, y su ejecución.
- Diseño y elaboración de proyectos de urbanización de competencia municipal, así como informar sobre la adecuación de la actividad urbanística y constructiva a la normativa correspondiente.
- Asesoramiento en la organización de la gestión de la actividad urbanística y en el otorgamiento de licencias y disciplina urbanística.
- Elaboración y emisión de informes de policía urbanística a petición del Ayuntamiento.
- Asesoramiento en el desarrollo y puesta en marcha de políticas tendentes a la implementación de la Agenda 21 Local en Castilla-La Mancha.
- Asesoramiento en materia de Vivienda de Protección Pública e información acerca de los distintos Planes de Vivienda.
- Asesoramiento técnico en materia de rehabilitación de edificios y viviendas.
- Asesoramiento técnico a los miembros electos locales que actúan como vocales de las distintas Comisiones provinciales de urbanismo y las de vivienda, así como en el ámbito de la Comisión Regional de Urbanismo y la de Vivienda.
- Mantener informados a los Ayuntamientos de las distintas novedades legislativas y jurisprudenciales que se produzcan en los ámbitos objeto de este Convenio.

Anexo

Texto definitivo del Reglamento por el que se regula la Asistencia Jurídica, Económica y de Función Pública a los Entes Locales de la Provincia de Albacete incluyendo las modificaciones anteriores.

Exposición de motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en el artículo 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Este artículo programático, pòrtico del Título II de la citada Ley, se desarrolla posteriormente a lo largo de dicho Título, teniendo especial trascendencia el contenido del artículo 36, ya que enumera las competencias propias de la Diputación, señalando como tales:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y

adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

- d) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Merece una especial atención en el precepto señalado el apartado 2.b), pues en él se encomienda a las Diputaciones asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios.

Relacionando este apartado con el artículo 26 de la L.R.B.R.L., se deduce el amplio campo de acción de las Diputaciones para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio interprovincial a que se refiere la L.R.B.R.L.

No sólo se atribuye a las Diputaciones la prestación de los servicios mínimos, sino que, además, la L.R.B.R.L. ha querido enfatizar la obligación que tienen de garantizar el desempeño en las Corporaciones Locales de las funciones públicas necesarias de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y la de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

En atención a todo lo expuesto, la Diputación de Albacete, al amparo de la normativa citada y, en ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, en sesión plenaria del día 14 de mayo de 1999, aprueba el presente Reglamento por el que se regula la asistencia jurídica, económica y de función pública a los Entes Locales de la Provincia de Albacete, compuesto de 16 artículos y 1 disposición final.

*Capítulo I**Disposiciones Generales*

Artículo 1.—Objeto y justificación.

1. En desarrollo de las competencias que a la Diputación Provincial le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es objeto de este Reglamento la prestación de servicios de asistencia jurídica, económica y de desempeño de las funciones públicas necesarias en los Municipios y Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio de su territorio, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con lo que se establece en el artículo 26.3 de dicha Ley, toda vez, que uno de los fines propios y específicos de la Provincia consiste en asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal según el artículo 31 del mismo texto legal.

Artículo 2.—Asistencias a prestar.

Los servicios a prestar por la Diputación Provincial a las Entidades Locales de su territorio objeto de regulación por este Reglamento, serán:

- a) Asistencia jurídica.
- b) Asistencia económica-financiera.

c) Asistencia para garantizar las funciones públicas necesarias.

d) Cualquier otro tipo de asistencia que sea acordada por el órgano provincial competente.

Artículo 3.—Principios básicos de asistencia.

Los principios básicos sobre los que se asienta la organización del Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios, serán:

a) De supletoriedad o complementariedad: La asistencia suplirá o complementará actuaciones o actividades municipales, a fin de que las Entidades Locales presten los servicios mínimos establecidos en la Ley 7/1985.

b) De petición municipal: La intervención de la organización provincial ha de ser solicitada por la Entidad Local, en cada caso.

c) De proximidad: La asistencia provincial se prestará procurando, en lo posible, el acercamiento físico de los medios empleados a los puntos de asistencia, con criterios de desconcentración y eficacia.

Capítulo II

De la Asistencia Jurídica

Artículo 4.—Alcance de la asistencia jurídica.

La asistencia jurídica abarcará los siguientes supuestos:

a) Asesoramiento jurídico sobre cuestiones que tengan relación directa con las competencias municipales. Este asesoramiento se llevará a cabo mediante la contestación de consultas, comunicaciones y visitas informativas, redacción de informes, dictámenes, propuestas de resolución de índole jurídica, elaboración de formularios, modelos, etc., o bien mediante la celebración de reuniones de trabajo cuando se considere conveniente estudiar cuestiones que afecten a más de una Entidad.

b) Defensa en juicio de los Municipios y demás Entidades mencionadas en el artículo 1º-2 de este Reglamento, en los procedimientos en que sean parte, cuando carezcan de servicios jurídicos propios, y aun poseyéndolos, cuando la complejidad del asunto requiera la intervención de la Diputación Provincial.

Artículo 5.—Formas de prestación del asesoramiento jurídico.

El asesoramiento jurídico a que se refiere el apartado

a) del artículo anterior se prestará por los servicios propios de la Diputación Provincial, salvo que la peculiaridad de la cuestión planteada requiera de dictamen de experto ajeno a la misma previo informe de la Jefatura del Servicio de Asistencia y decisión del Órgano Provincial competente.

Artículo 6.—Ambito subjetivo y material.

1. a) La defensa judicial a que se refiere el apartado b) del artículo 4 de este Reglamento, se prestará a los Municipios que lo soliciten, así como a las Mancomunidades cuya situación lo aconseje.

b) El ámbito material a que se extiende la prestación de este servicio es el jurisdiccional contencioso, tanto ante los Juzgados de dicho orden de la Provincia de Albacete, como ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

c) Queda expresamente excluido de la prestación de este Servicio, los asuntos cuyo ámbito material este asignado al orden jurisdiccional civil, penal o social. En estos supuestos la petición se dirigirá al Presidente de la Diputación quien al amparo de la normativa vigente, resolverá lo procedente.

2. Este Servicio se llevará a efecto por los Funcionarios-Letrados del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, aunque también podrá ser encargado, excepcionalmente, a Letrados ajenos a la Diputación.

La asistencia será conferida mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, pudiendo denegarse, mediante resolución motivada, cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 8 de este Reglamento.

3. El Pleno de la Entidad Local u órgano competente en su caso, adoptará, el acuerdo de personación en el recurso contencioso-administrativo y oposición al mismo o el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, previo dictamen de la Secretaría de la Entidad Local, Asesoría Jurídica o en defecto de ambos, de un Letrado conforme dispone el artículo 54. 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la vista de la comunicación recibida del Juzgado o Tribunales a los que se refiere el punto 1.-b) de este artículo.

4. Excepcionalmente, por resolución motivada a la Presidencia de la Diputación, la defensa en juicio solicitada por las Entidades Locales a que se refieren el número 1 de este artículo, podrá prestarse por Letrados ajenos a la Diputación, que vendrán obligados a comunicar a la Jefatura del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios todas las actuaciones procesales del recurso, ajustando sus minutas a los horarios mínimos establecidos, para cada caso, en las normas de orientación del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, o en su caso, por el respectivo Colegio cuando se trate de intervención ante Tribunales de la villa de Madrid.

5. La resolución concediendo o denegando la petición de defensa en juicio a la Entidad Local peticionaria, será notificada, con la pertinente expresión de recursos, haciéndoles saber, en el caso de designación de Letrado externo a la Diputación, que deberá conferirle el pertinente poder.

Artículo 7.—Representación en juicio.

1. La representación de las Entidades Locales en juicio la ostentará el Procurador de los Tribunales que libremente designe, siendo de su cargo los honorarios y suplidos devengados.

2. Únicamente la representación de las Entidades Locales por los Letrados del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, se asumirá cuando razones, debidamente justificadas, de precariedad económica de la Entidad Local solicitante lo aconseje y así se reconozcan en el Decreto de la Presidencia de la Diputación al conceder el servicio.

Artículo 8.—Exclusiones.

De la asistencia jurídica en su vertiente de defensa judicial, quedan exceptuados los siguientes supuestos:

a) Las impugnaciones de actos o acuerdos municipales por los miembros corporativos que hubiesen votado en contra al amparo de los dispuesto en el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Las contiendas judiciales, de cualquier clase, contra la propia Diputación de Albacete u otras Entidades Locales de la misma provincia.

c) La impugnación de actos y acuerdos municipales por parte de la Administración Estado o de la Comunidad Autónoma, a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/85.

d) Los supuestos de denegación del derecho, a la información regulados en los artículos 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

e) Entre los asuntos de los que conoce la Jurisdicción Contencioso-Administrativa quedan expresamente excluidos los asuntos de personal.

Artículo 9.—Divulgación en materia jurídica.

1. Con el fin de tener un mejor conocimiento de la normativa jurídica aplicable y unificar criterios, con la periodicidad que se establezca por el Organo Provincial competente se redactará una memoria en la que se recoja de forma sistemática la doctrina jurisprudencial emanada de los litigios en que las Corporaciones Locales sean parte y cuya defensa haya sido encomendada a la Diputación Provincial, e informes emitidos por el propio Servicio de Asistencia a petición de las Entidades Locales.

2. Podrán programarse reuniones informativas cuando los temas a tratar lo requieran, así como cursos de formación en determinadas materias.

3. Igualmente con la periodicidad que se crea conveniente se remitirán a las Entidades Locales circulares informativas relativas a disposiciones promulgadas de interés o recordatorias de cumplimiento de servicios obligatorios.

Capítulo III

De la Asistencia Económica

Artículo 10.—Alcance de la asistencia económica.

La asistencia económica abarcará los siguientes supuestos: a) Asesoramiento económico financiero en sus diversas modalidades. b) Cooperación económica a través de subvenciones, ayudas, préstamos y anticipos, etc.

Artículo 11.—Formas de prestación de la asistencia económica financiera.

El asesoramiento económico financiero a que se refiere el apartado a) del artículo anterior se prestará por los propios servicios de la Diputación Provincial, salvo que la peculiaridad de la cuestión planteada requiera de dictamen de experto ajeno a la misma, en cuyo caso informará previamente la Jefatura del Servicio de Asistencia decidiendo sobre la cuestión el órgano provincial competente.

Capítulo IV

De la Asistencia para las Funciones Públicas Necesarias

Artículo 12.—Alcance de la prestación de funciones públicas necesarias.

Con la finalidad de hacer efectivo en todas las Entidades Locales de la Provincia lo previsto en el artículo 92.2.3 de la Ley 7/1985, desarrollado en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Diputación Provincial garantizará la prestación de las funciones propias de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

Artículo 13.—Formas de prestación de las funciones de Secretaría e Intervención.

Las funciones públicas de Secretaría e Intervención en las Entidades Locales eximidas del sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaría previsto en los artículos 9 y 11 del Real Decreto 1.174/1987, se llevarán a cabo, por los funcionarios de habilitación nacional adscritos al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial, pudiendo prestarse indistinta y alternativamente por cualesquiera de ellos en la forma en que esté organizado el Servicio.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, de la Entidad Local, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Dicha cobertura se prestará indistinta y alternativamente por cualquiera de los Secretarios-Interventores adscritos al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, según dispongan los responsables del mismo.

Capítulo IV bis

De la Asistencia en Materia Urbanística

Se establece, dentro del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, una Oficina Técnica de Urbanismo y Vivienda (O.T.P.) para prestar el servicio que vendrá definido por las necesidades de asesoramiento que se les puedan presentar a los Ayuntamientos.

Las funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Vivienda serán:

– Elaboración de instrumentos de planeamiento y normativa urbanística local, y su ejecución.

– Diseño y elaboración de proyectos de urbanización de competencia municipal, así como informar sobre la adecuación de la actividad urbanística y constructiva a la normativa correspondiente.

– Asesoramiento en la organización de la gestión de la actividad urbanística y en el otorgamiento de licencias y disciplina urbanística.

– Elaboración y emisión de informes de policía urbanística a petición del ayuntamiento.

– Asesoramiento en el desarrollo y puesta en marcha de políticas tendentes a la implementación de la Agenda 21 Local en Castilla-La Mancha.

– Asesoramiento en materia de Vivienda de Protección Pública e información acerca de los distintos Planes de Vivienda.

– Asesoramiento técnico en materia de rehabilitación de edificios y viviendas.

– Asesoramiento técnico a los miembros electos

locales que actúan como vocales de las distintas Comisiones provinciales de urbanismo y las de vivienda, así como en el ámbito de la Comisión Regional de Urbanismo y la de Vivienda.

– Mantener informados a los Ayuntamientos de las distintas novedades legislativas y jurisprudenciales que se produzcan en los ámbitos objeto de este Convenio.

Capítulo V

Del Procedimiento

Artículo 14.–Solicitudes de asistencia.

1. Las asistencias previstas en el artículo 2º de este Reglamento se prestarán a petición del Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente.

2. La solicitud de asistencia de defensa en juicio y asistencia excepcional, así como en los casos que se estime necesario a la petición se acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente.

3. No obstante lo anterior, podrán evacuarse consultas verbales interesadas por los Alcaldes, Concejales y Funcionarios de las Entidades Locales en aquellas materias que, se entiendan de trámite o de simple orientación.

4. En todo caso las peticiones de asistencia en sus distintas modalidades, concretarán la cuestión planteada, aportando los informes emitidos por funcionario de la Entidad Local competente y la documentación necesaria que permita un adecuado conocimiento del asunto.

Artículo 15.–Trámite de las peticiones.

1. Recibida la petición, se efectuará propuesta de prestación de la asistencia solicitada, en su caso, en base

al informe que se emita, en el que se pronunciará al menos sobre los siguientes extremos:

a) Si los antecedentes recibidos son suficientes para prestar la asistencia solicitada.

b) Coste del servicio, si la prestación se va a realizar con medios ajenos a la Diputación Provincial. Con traslado a la Entidad Local interesada a efectos de que manifieste la asunción del coste que en su caso deberá asumir.

2. El contenido de la asistencia prestada en lo referente a informes, consultas o dictámenes, no será vinculante para la Entidad Local solicitante.

Artículo 16.–Contraprestación por el servicio de asistencia.

La Diputación Provincial por los servicios de asistencia previstos en este Reglamento prestado a petición de las Entidades Locales con medios propios o ajenos, podrá establecer y exigir contraprestaciones pecuniaras, con sujeción a la normativa reguladora de las Haciendas Locales que sea de aplicación, sin perjuicio de formalizarse los oportunos convenios.

Disposición final

El Presente Reglamento que fue aprobado por la Corporación Provincial en sesión plenaria de 14 de mayo de 1999 y publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia será de aplicación en los términos que está redactado, mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Albacete, 12 de mayo de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •11.459•

Servicio de Intervención

MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 9 de mayo de 2005, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de modificación de precios públicos por asistencia a actividades culturales, deportivas y sociales de esta Diputación, quedando la redacción de los artículos 1º y 4º del Texto Regulador de Precios Públicos por asistencia a actividades culturales, deportivas y sociales organizadas por esta Diputación de la manera siguiente:

"Artículo 1º: De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Excm. Diputación Provincial de Albacete establece el precio público por la asistencia y participación en las actividades organizadas de tipo cultural, deportivo y social como marcha Nerpio-Alcaraz, encuentro de integración con deficientes, vacaciones en la sierra, campamento bici de montaña, aula de educación medio ambiental y deportiva, actividad de integración social y medio ambiental; campus y clinics de integración social y medio ambiental; campus y clinics de baloncesto, iniciación, perfeccionamiento, minibasket, clinics de atletismo, ajedrez, etc., asistencia a cursos y jornadas de danza del conservatorio de música y danza, actividades de multiaventura,

fotoaventura 2000, campamento náutico, campamento de inglés, viajes culturales, curso de esquí, campamento Av. y playa, campamento internacional, circuito de carreras populares, campamento de música y campus de fútbol.»

Artículo 4: Los precios públicos por asistencia a las actividades organizadas por esta Diputación de Albacete, y antes descritas, serán los siguientes:

Actividad	Precio público
Marcha Nerpio-Alcaraz	120,00 €
Encuentro integración con deficientes	90,15 €
Vacaciones en la sierra	155,00 €
Campamento bici de montaña	150,00 €
Aula de educación medio ambiental y deportiva	90,15 €
Actividades de integración social y medio ambiental	90,15 €
Campus y clinics de baloncesto	150,00 €
*Internos	
Campus y clinics de baloncesto	110,00 €
*Mediopensionistas	
Actividades de multiaventura	90,15 €
Fotoaventura 2000	120,20 €
Campamento náutico	160,00 €

<i>Actividad</i>	<i>Precio público</i>	<i>Actividad</i>	<i>Precio público</i>
Asistencia a cursos y jornadas de danza	90,15 €	Campus de fútbol	105,00 €
Campamento de inglés	175,00 €	* Mediopensionistas	
Viajes culturales	90,00 €	Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.	
Curso de esquí	245,00 €	Contra el presente acuerdo, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el <i>Boletín Oficial</i> de la Provincia, ante la Junta de Gobierno de esta Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido este recurso será firme, agotándose la vía administrativa.	
Campamento Av. y playa	180,00 €	Albacete, 17 de mayo de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.	•11.577•
Campamento internacional	170,00 €		
Clinics de atletismo, ajedrez, etc.	100,00 €		
*Internos			
Clinics de atletismo, ajedrez, etc.	80,00 €		
*Mediopensionistas			
Circuito de carreras populares	6,00 €		
Campamento de música	175,00 €		
Campus de fútbol	145,00 €		
* Internos			

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

«Acondicionamiento Alcaraz a Viveros por Solanilla

y Canaleja 2ª fase (P.K. 0'0-2'5)» -incluidas en el P.O.S.-R.V.L. de 2004, con el número 97-, redactado por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación don Emilio Botija Marín y, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma don Juan Miguel Paños Jaén, con presupuesto de contrata de 200.000 euros.

Albacete, 12 de mayo de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•11.458•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 6.ª de Elche de la Sierra

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Letur, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GAG CONSTRUCCIONES, S.A.	A28997997	42000638	14
En Elche de la Sierra, 18 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López.			•11.297•

Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel"**ANUNCIO**

Resolución del Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicio

1.–Entidad adjudicataria

a) Organismo: Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» (Organismo Autónomo de la Excm. Diputación de Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de edición de la obra «Catálogo de Amador de los Ríos».

b) Plazo de entrega: Tres meses desde la firma del contrato (exceptuando el tiempo que tarde el autor en corregir las pruebas).

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.600 euros

5.–Garantía provisional: No se exige.

6.–Obtención de documentación e información

a) Entidad: Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel»

b) Domicilio: Calle Monjas, s/n

c) Localidad y código postal: Albacete, 02005

d) Teléfono: 967 523046

e) Telefax: 967 523048

7.–Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.–Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación

1. Entidad: Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel»

2. Domicilio: Calle monjas, s/n

3. Localidad y código postal: Albacete, 02005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No

9.–Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel»

b) Domicilio: Calle Monjas, s/n

c) Localidad: Albacete

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00

10.–Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario. Albacete, 19 de mayo de 2005.–El Director, Ramón Carrilero Martínez.

•11.599•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar personalmente a don Ignacio Tebar García (calle Lérida, 50); a don Mimoun Salem (calle Luis Badía, 70); a doña Fatna Errahali (Carretera de Valencia, 52); a don Mirko José Kvessitch Valle (calle Benavente, 32); a don Julian García Rodenas y doña Cristina Serrano Alcalde (calle Francisco Javier de Moya, 2); a doña Jeannette Castañeda Darquea, a don Juan José Serrano y don Avelino Javier Fretez Cardozo (calle Mariana Pineda, 36); a doña Florentina Radu, don Gheorghe Tat, don Lucian Iulian Barbacariu, don Gheorghe Radu, don Constantin Anuta, don Adrian Neagu y don Florin Neagu (calle Rosario, 111); a don Andres Rubio García (calle Reus, 21) y a don Gurbrindeer Sing, don Gurjinder Sing, doña María Dolores Mendoza Flores y don Pargat Sing (calle Fernando III, 13), la audiencia que se les concedía, por plazo de diez días, sobre expediente de baja de oficio en el domicilio donde están empadronados en este Municipio, a instancia de

personas que residen en la misma vivienda de empadronamiento; por medio de la presente, se les concede el plazo indicado para que puedan formular las alegaciones pertinentes; significándoles, que transcurrido el mismo, salvo estimación de las alegaciones si se formularan, se procederá de oficio, previo informe del Consejo Provincial de Empadronamiento, a dar la baja de los interesados o en la hoja padronal del domicilio donde figuran empadronados y que no se corresponde con el que realmente tienen, todo ello en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de Población.

El presente Edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 18 de mayo de 2005.–El Alcalde, Manuel Perez Castell.

•11.544•

AYUNTAMIENTO DE ALBOREA**ANUNCIO**

Por don José Antonio Campos Serrano, se ha solicitado licencia municipal de establecimiento de la actividad de pub, con emplazamiento en la plaza Castilla-La Mancha, número 10 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alborea a 18 de mayo de 2005.—El alcalde, José Rafael Navarro González.

•11.521•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**ANUNCIOS**

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este M. I. Ayuntamiento de Caudete.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del presente mes de mayo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y sin perjuicio de las notificaciones personales a los interesados y peritos, se fija el

día 26 del próximo mes de julio, a las diez horas, para el deslinde del cerro revolcador solicitado por don José Manuel Bas Cascales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Caudete, 24 de mayo de 2005.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•11.600•

Resolución del M.I. Ayuntamiento de Caudete por el que se hace pública la relación definitiva de admitidos, composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de la primera prueba de selección, para la provisión mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de esta Corporación.

Relación definitiva de admitidos:

<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
APARICIO VARELA, IVAN	04217586-F
AVENDAÑO GARCÍA, ANA VERONICA	04210184-B
BADAJOS LEON, MONTSERRAT	04218455-W
BAÑÓN MARTÍNEZ, Mª ANGELES	77574577-Q
BELMONTE CORTES, FERNANDO	47066398-A
BONUS POMARES, RUBEN	48373324-T
CANDELA ARILLO, ESTHER	74229668-C
CHICO FERRIS, LUIS VICENTE	44767297-M
COROMINAS ROCA, ALFONSO	47072075-E
DEL VALLE GOMEZ, EUGENIO	48468990-D
FERNANDEZ BONILLA, Mª PILAR	48373439-T
GARCIA BLAZQUEZ, JOSE ANTONIO	44388526-K
GARCÍA SAEZ, IGNACIO	47055825-X
GARCIA TORRES, FEDERICO	47078010-T
GIL ILLÁN, ISMAEL	04209197-J
GOMARIZ CLEMENTE, FRANCISCO JOSE	44393583-H
GOMEZ SÁEZ, JUAN PEDRO	47071792-S
GONZALEZ MARTINEZ, CÁNDIDO	44381113-Z
JARA ALMAIDA, JOSE Mª	77524275-S
JIMENEZ CAMILO, JOSE JUAN	07567210-A
MARCO SOLER, Mª VIRTUDES	48569692-V
MARTIN GARCIA, NURIA	47063066-Y
MICO MARTINEZ, MANUEL	44755912-M
MOLLA GANDIA, MIGUEL	48462062-N

<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
MORENO JIMENEZ, FIDEL	44381010-A
NAHARRO FERNANDEZ, PEDRO	44387538-E
NEVADO CASTILLO, CARLOS	05919961-Z
RUESCAS MARTINEZ, MIGUEL ANTONIO	47057925-V
SAMBLAS MARTINEZ, JUAN MANUEL	44757051-V
SANCHEZ PONCE, SANDRA	74000811-J
TIERRASECA VALVERDE, VALERIANO	48468946-B
ZAMMIT ANDRES, RICARDO	44767271-N
ZUÑIGA LÓPEZ, MANUEL	44387132-F

Aspirante excluidos: Ninguno

Composición del tribunal calificador

Titulares

—Presidente: Don Vicente Sánchez Mira

—Vocales:

Don Ramón López Moreno

Don Juan Albertos Olivares.

Don Juan Sánchez Francés

—Secretario: Don Cirilo Armero Martínez

Suplentes

—Presidente: Doña Concepción Vinader Conejero

—Vocales:

Don Pascual Martínez Cuesta

Don Rafael Sánchez Sáez

—Secretario: Don Carlos Javier Alberó Molina

En cumplimiento de la Base Séptima, se convoca al Tribunal Calificador y a los aspirantes para el próximo día 27 de julio de 2005, a las 10 horas, en la Casa Consistorial, para la realización del primer ejercicio.

Caudete, 23 de mayo de 2005.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•11.601•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO**ANUNCIO**

Por don Urbano Hidalgo Ibáñez, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Montealegre del Castillo, (Albacete), y domiciliado en calle Rosario número 11, con D.N.I número 44381055-W, actuando en nombre y representación de la empresa Comercial Hidalgo, S.L., con forma jurídica de sociedad limitada, con C.I.F. número B-02390839, y con domicilio social sito en calle José Bernabeu número 31 bj., interesando licencia municipal, para la instalación de la actividad de «comercio de alimentación», bajo la denominación de «Comercial Hidalgo», en el local sito en la calle José Bernabeu número 31 de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Montealegre del Castillo a 19 de mayo de 2005.—
El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez. •11.522•

AYUNTAMIENTO DE LA RECUEJA**ANUNCIO**

Formulada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días

más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Recueja a 20 de mayo de 2005.—El Presidente,
ilegible. •11.528•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR**ANUNCIOS**

Por don Arsenio Montejano Alarcón, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia para establecer la actividad de reparto de paquetes de compost, con emplazamiento en calle Tarazona, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villalgordo del Júcar, 19 de mayo de 2005.—El Alcalde, ilegible.

•11.524•

Por don Juan Angel López Jiménez, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia para establecer la actividad de elaboración y venta de pan y bollería, con emplazamiento en calle Tejares, número 26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villalgordo del Júcar, 19 de mayo de 2005.—El Alcalde, ilegible.

•11.525•

Por doña Mónica Liliana Pantea, actuando en su propio nombre y representación.

Se ha solicitado licencia para establecer la actividad de alojamiento rural, con emplazamiento en calle Caniego, número 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villalgordo del Júcar, 19 de mayo de 2005.—El Alcalde, ilegible.

•11.526•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**EDICTOS**

Doña María del Carmen García García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Gomez Gil contra la empresa Confecciones Albacete, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete, a dieciséis de mayo de dos mil cinco.

Dispongo.— Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Ana Gómez Gil con la empresa Confecciones Albacete, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajadora: Ana Gómez Gil

Indemnización salarios: 19.330,65 €

Tramitación: 5.333,66

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El/La Magistrado-juez; El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Confecciones Albacete S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •11.412•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 35/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Motilla González contra la empresa Obra Civil de La Mancha, S.L., y el FOGASA, sobre despido se ha dictado la siguiente resolución, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Debo estimar y estimo la excepción de caducidad alegada por el Fondo de Garantía Salarial en el procedimiento por despido seguido a instancia de doña Pilar Motilla González contra la mercantil Obra Civil de la

Mancha, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial; sin entrar en el fondo del asunto".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obra Civil de La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•11.423•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 622/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Cifuentes Alvarez contra I.N.S.S., T.G.S.S. y Fábricas de San Juan de Alcaraz, S.A.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, en cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Debo proceder y procedo a la aclaración de oficio de la resolución de 29 de abril de 2005 dejando redactado el fundamento de derecho segundo de la sentencia reseñada y el fallo en los siguientes términos:

Segundo: Consecuentemente con lo que antecede, y tomando en consideración los cálculos de base reguladora aportados por la Seguridad Social, se constata que teniendo en cuenta los incumplimientos de cotización imputables a la empresa y reflejados en la

reseñada acta de liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la base reguladora de la actora ascendería a la cantidad de 1.507,92 euros mensuales; siendo esta la que debe ser tenida en cuenta para determinar la cuantía de la prestación de jubilación reconocida al trabajador. Procediendo en consecuencia la estimación de la demanda interpuesta por don Luis Cifuentes Alvarez, reconociendo que su base reguladora asciende a la cantidad de 1.507,92 euros, declarando la responsabilidad de la empresa demandada sobre la diferencia existente entre la cuantía total de la prestación causada y la que corresponde asumir a la Seguridad Social por las cuotas efectivamente ingresadas, sin perjuicio de su anticipo por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, reconociendo como fecha de efectos de la modificación de la base reguladora la de 5 de octubre de 2004».

Fallo.—Debo estimar y estimo la demanda deducida por don Luis Cifuentes Alvarez, frente al Instituto

Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, y la empresa Fabricas de San Juan de Alcaraz S.A.L. debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a la modificación de la base reguladora tenida en cuenta para determinar la prestación de jubilación de la actora, que debe ser la de 1.507,92 euros, con fecha de efectos de 5 de octubre de 2004, reconociendo la responsabilidad de la empresa demandada sobre la diferencia existente entre la cuantía total de la prestación causada y la que corresponde asumir a la Seguridad Social por las cuotas efectivamente ingresadas, sin perjuicio de su anticipo por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fábricas de San Juan de Alcaraz, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 17 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•11.413•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Marcelino González Pérez contra la empresa Arko'e Forja y Diseño, S.R.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete a 16 de mayo de 2005.

Parte dispositiva.—En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Arko'e Forja y Diseño, S.R.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.775,95 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al

Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mandamo y firmo.

Doy fe. El Magistrado-Juez, don Jesús Martínez Almazán; La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Arko'e Forja y Diseño, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•11.414•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

